DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 22246 **/ 2018**

Asunción, 2 **de noviembre de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd PROVISION Y COLOCACION DE SISTEMA DE AUDIO EN LA JUNTA MUNICIPAL **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 329090 **ID N°** 353461.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itauguá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La numeración que contiene el anexo b de la carta de invitación remitida, no coincide con lo que prevé la carta de invitación estándar vigente.

2-Consultamos a la convocante, si el ítem nº 4de la lista de precios se encuentra incluido dentro de lo que prevé el objeto de gasto 530 del clasificador presupuestario vigente? Recordamos además a la convocante, que los ítems que figuran en la lista de precios del SICP deben coincidir íntegramente con lo establecido en el pliego.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RM